CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

NO. CONTRATO	FDLM- 214-2023(98099)
OBJETO	La prestación de servicios para la ejecución de acciones de fortalecimiento (convocatoria, evaluaciones, y selección) de organizaciones sociales, instancias de participación, organizaciones de actores de propiedad horizontal y la celebración del evento "Día Comunal"
CONTRATISTA	DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS
NIT	Nit 901352122-9
Representante Legal	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS
Cedula de Ciudadanía No	1.030.587.274 de Bogotá
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.954.285.oo), incluido IVA, Impuestos, Tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES

Entre JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.560.118 expedida en Bogotá en calidad de Alcalde Local de Los Mártires actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO por una parte; y por la otra, la sociedad DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS NIT 901352122-9. representada legalmente por MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.587.274 de Bogotá, quien se denominará ELCONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

OBJETO CONTRACTUAL: La prestación de servicios para la ejecución de acciones de fortalecimiento (convocatoria, evaluaciones, y selección) de organizaciones sociales, instancias de participación, organizaciones de actores de propiedad horizontal y la celebración del evento "Día Comunal"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo

a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

ESPECIFICAS:

1. Conformación del Comité Técnico, sesionar en el Comité Técnico de manera quincenal, en sesiones extraordinarias con el delegado del IDPAC, cuando sea necesario y así sea convocado. Definir en las sesiones del Comité Técnico los diseños de la publicidad como logos, pancartas, plegables, afiches, solicitando debidamente al equipo de prensa la aprobación con código de la Secretaría Distrital de Gobierno-SDG.

2. Presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades y obtener la aprobación por parte del Interventor y/o Apoyo a la Supervisión.

3. Presentar las hojas de vida para la ejecución del contrato, con el fin de que sean aprobadas por parte del Interventor y/o Apoyo a la Supervisión.

4. Adelantar el proceso de diseño e implementación de la convocatoria de inscripción de las organizaciones sociales. Abrir las inscripciones con un cronograma establecido de cierre del proceso de inscripción y de tiempo de evaluación y publicación del resultado de las organizaciones seleccionadas, diseñando e implementando una campaña digital de expectativa en redes sociales y una campaña de ejecución de la convocatoria en redes y medios de comunicación comunitarios y/o locales.

5. Adelantar y hacer seguimiento a la campaña de convocatoria de las organizaciones sociales al proceso de fortalecimiento, informando a los participantes inscritos y a los seleccionados los resultados de la convocatoria, realizando la convocatoria a reuniones con las organizaciones sociales de Los Mártires. Creando una campaña de cierre que contenga los resultados del proceso de inscripciones, en un diseño digital del cierre de la convocatoria, anunciando cuántas organizaciones se inscribieron.

6. Realizar el diseño e impresión de los elementos publicitarios de las distintas campañas que requiera la ejecución del contrato

7. Gestionar o contratar con pauta publicitaria la difusión de la campaña de convocatoria en medios locales o comunitarios. Difundiendo la convocatoria en los medios locales, generando las estrategias extra de convocatoria en caso de no tener organizaciones inscritas, dar cierre al proceso de inscripciones.

8. Planear y ejecutar el proceso de inscripción y selección de las organizaciones sociales beneficiadas, diseñando e implementando un formulario de inscripciones, que permita la caracterización de las organizaciones sociales. Replantear estrategias de convocatoria: contactar medios locales y programar la difusión de la convocatoria, realizar la difusión con la entrega de volantes y fijación de los afiches, para generar una efectiva difusión que permita la inscripción, si el seguimiento es negativo en el balance de inscritos.

9. Crear un mecanismo de selección y ponderación, aplicación del mecanismo de selección y ponderación, publicación de la selección de organizaciones a fortalecer.

10. Participar en reuniones de las Instancias de Participación de Los Mártires de forma mensual, cuando sea convocado, o solicitando invitación a las Secretarías Técnicas. Convocar y realizar las reuniones presenciales y/o virtuales con las organizaciones sociales, instancias de participación y juntas de acción comunal de la localidad de Los Mártires. Diseñar la convocatoria de las reuniones con correos graficados que den cuenta del orden del día o agenda de la reunión.

11. Gestionar espacios físicos para las reuniones que se requieran realizar presenciales.

12. Asesorar la formulación de las propuestas de fortalecimiento. Diseñar una guía de formulación de propuestas de fortalecimiento, distribuir la guía entre las organizaciones inscritas, tener disposición de conexión virtual, telefónica y presencial con los representantes legales o las juntas directivas o asamblearias de las organizaciones sociales inscritas.

13. Consolidar un mínimo de 36 propuestas de fortalecimiento de organizaciones sociales de la Localidad de Los Mártires y seleccionar 18 organizaciones sociales.

14. Diseñar una guía de formulación de propuestas de fortalecimiento. Esto comprende realizar la lectura, revisión, comentarios, observaciones y recomendaciones a las propuestas de las organizaciones sociales. Igualmente ejercer el seguimiento y propiciar la realización de las correcciones en caso de ser necesario hasta la inscripción formal de la propuesta. Entregar el consolidado de las propuestas de fortalecimiento de las organizaciones sociales.

15. Diseñar la metodología de evaluación, priorización, selección y elección de las organizaciones beneficiadas. Seguir los criterios de selección según los lineamientos técnicos del IDPAC. Publicar la selección de las organizaciones y atender los reclamos de las organizaciones no seleccionadas.

16. Realizar una reunión de resultados del proceso de selección y elección de las organizaciones a beneficiar con la totalidad de las organizaciones que se inscribieron en el proceso. Convocar a todas las organizaciones inscritas con el fin de exponer el proceso de selección e informar los resultados del proceso de selección y elección de las organizaciones sociales a fortalecer. Realizarla en formato presencial en auditorio con las condiciones biosanitarias reglamentadas y opción de conexión y visualización virtual.

17. Entregar un informe del proceso de selección que contemple todos los pasos realizados y las evaluaciones realizadas a cada propuesta inscrita por las organizaciones sociales. Diseñando la metodología de evaluación, priorización, selección y elección de las organizaciones beneficiadas.

18. Realizar una caracterización cualitativa del proceso, en el cual se detalle la composición de cada una de las organizaciones que presentaron propuestas y en especial de las organizaciones a beneficiar.

19. Crear y diseñar la metodología de trabajo para la ejecución de las propuestas de fortalecimiento de las organizaciones, con un estricto cronograma de ejecución, en el cual puedan realizar la distribución del trabajo de seguimiento a cada una de las organizaciones. Concertar con los responsables (representante legal) o líder de la organización social esta metodología con motivo de recibir de las organizaciones los aportes para el desarrollo de la ejecución del fortalecimiento.

20. Convocar y realizar las reuniones que sean necesarias con las organizaciones sociales beneficiadas: disponer de gestión o alquiler de espacios para realizar reuniones presenciales con las garantías biosanitarias, realizar mínimo dos (2) reuniones con cada organización inscrita, con mínimo dos (2) horas de duración. Diseñando la convocatoria de estas reuniones, confirmando la participación, sistematizando en Actas las sesiones, haciendo seguimiento y adelantando el cumplimiento a los compromisos.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

21. Establecer diálogo permanente con los responsables del presupuesto o tesoreros de cada organización social, referidos en el formulario de inscripción, creando un formato de sistematización del diálogo y seguimiento a los responsables del presupuesto (tesoreros o contadores) de cada organización social. Sistematizando la ejecución del presupuesto y presentando los balances e informes contables. Acordar los mecanismos de balance contable e informe de ejecución presupuestal con cada una de las organizaciones sociales beneficiadas. Entregar un informe financiero detallado del proceso de ejecución del presupuesto en el fortalecimiento de cada una de las organizaciones sociales seleccionadas.

22. Adelantar las actividades que correspondan a la ejecución del fortalecimiento de las organizaciones sociales, establecer en el cronograma las actividades que corresponden a reuniones con las organizaciones, actividades de implementación del fortalecimiento, actividades de ejecución de acciones como parte del fortalecimiento de la organización social, realizar Actas y establecer los formatos de sistematización que consideren necesarios (registro fotográfico, diarios de campo, memorias de reunión, caracterización de la reunión, acudir a los instrumentos de la metodología de investigación cualitativa).

23. Convocar y ejecutar un evento de cierre del proceso de fortalecimiento de las organizaciones sociales fortalecidas en el cual se proyecte el impacto social que se le brindará a la Localidad de Los Mártires. Invitando a las 144 organizaciones inscritas en la Plataforma de Participación del IDPAC, y a las organizaciones seleccionadas en el proceso de fortalecimiento. Garantizando un evento presencial con aforo máximo de 50 personas y conexión virtual de visualización en vivo del evento. Diseñar la Metodología del paso a paso de la realización del evento de cierre, elaborar una propuesta de metodología paso a paso o minuto a minuto del programa y/o agenda del evento con el detalle minucioso de lo que acontecerá en cada minuto, desde las inscripciones hasta el cierre.

24. Diseñar, socializar e implementar un Plan de Contingencia que tenga como objetivo establecer los incidentes tanto internos como externos a la organización del evento presencial con conexión virtual que se puedan presentar, teniendo una ruta con las medidas, las soluciones o las alternativas que se deben tomar.

25. El contratista realizará la contratación de todo el personal ofertado para el presente proceso, y en aras de dar estricto cumplimiento al objeto contractual públicado.

26. Invitar a las organizaciones seleccionadas y a las organizaciones inscritas en la segunda etapa del proceso: diseñar unas invitaciones personalizadas a cada una de las organizaciones sociales beneficiadas y a cada una de las organizaciones inscritas en el proceso, entregar en medio digital (correo electrónico, redes sociales) las invitaciones a cada organización.

27. Asesorar el diseño de una breve presentación de los resultados del fortalecimiento de cada una de las organizaciones seleccionadas, a partir de los informes de actividades, documentos de sistematización y registro, con un trabajo conjunto de la organización beneficiada y el operador, diseñar una presentación (Power Point, Prezzi, Share Point, Sway, etc.) que evidencie el proceso realizado de fortalecimiento de la organización social y el impacto social que se ha generado en la localidad de Los Mártires.

28. Contratar un grupo artístico y/o cultural, según consultas de preferencias a las organizaciones beneficiadas de gustos musicales o de intervención artística (música, danza o teatro).

29. Ejecutar el evento de celebración del 'Día Comunal', diseñar la metodología paso a paso del evento, designar un maestro de ceremonia del equipo de trabajo de profesionales de campo del operador, realizar la entrega de las distinciones a cada una de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Los Mártires que exalten su compromiso con los barrios de la Localidad.

Parágrafo: En el marco del evento se entregarán 13 vales de compra, uno por cada JAC debidamente registrada, por valor de $600.000, anotando además, que este beneficio es susceptible a descuento por el pago o deducción del IVA, o cualquier impuesto o tributo que el presente proceso de a lugar

30. Contratar un almuerzo tipo buffet para la celebración del día comunal

31. Diseñar y enviar en medio digital las invitaciones al evento del Día Comunal, confirmando la invitación vía celular o teléfono.

32. Rendir un informe final técnico, administrativo y financiero de la gestión y evaluación como resultados del proceso en donde se evidencie las lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos de fortalecimiento a organizaciones sociales en la Localidad de Los Mártires.

33. Implementar las fichas de contratación sostenible de Sistema de Gestión Ambiental o SGA de la Secretaria Distrital de Gobierno que para el proyecto aplican - "Anexo ficha - 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar" y "Anexo ficha – 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria".

34. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

35. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

36. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar:

- Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
- Soportes plásticos para las bombas de inflar
- Banderines o separadores plásticos
- Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

37. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

38. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.

39. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

40. Conformación del Comité Técnico, de conformidad a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL::

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **SEIS (6), MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.954.285.oo),

incluido IVA, Impuestos, Tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2023.

PARAGRAFO: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 601 del 15 de noviembre de 2023, código presupuestal O23011605550000002096 concepto "MÁRTIRES PARTICIPA Y DECIDE"

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así, previa presentación de los siguientes documentos:
Se presentarán las cuentas de cobro con los soportes correspondientes, que evidencien el avance de actividades ejecutadas.

• Seis (6) Pagos mensuales contra avance de ejecución, que corresponden a actas parciales según entregas en el mes, previa presentación del plan de trabajo/cronograma de actividades, evidencias, soportes y el informe correspondiente al periodo ejecutado, revisado y avalado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato donde se verifique el resultado del objeto del presente proceso (hasta un 90%).Un último pago por un valor mínimo del 10% del total del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación y sus correspondientes soportes de pago.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, realizará los pagos acordados del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la APROBACIÓN del PAC, por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. Cada informe deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

• Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
• Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
• Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista, sin decimales.
• Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
• Certificación bancaria
• Certificación Ingreso Almacén (SI APLICA)
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
• Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
• Los demás documentos que se requieran como soporte y den garantía del cumplimiento del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión y/o interventoría por esta Entidad.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

Los impuestos a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, sólo adquiere obligaciones financieras con el Contratista, como ejecutor del contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El desembolso será realizado por la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
El desembolso del contrato se ajustará a las condiciones de financiación establecidas, no obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución.
El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.
Nota 2: Los pagos estarán sujetos al PAC establecido por la Entidad.
Nota 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.
Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2: garantía que amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Por el plazo del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años mas

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012) y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la

autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE los mártires , sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.)

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno. (

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No FDLM-214 -2023 (98099) SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del

mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLAUSULA TRIGESIMA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico siguiendo la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Alain Camilo Lopez Angel – Abogado de Apoyo
Revisó: Jesus David Díaz Campos – Abogado especializado de Despacho
Aprobó: Juan Rachif Cabarcas Rahman- Alcalde Local – Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II